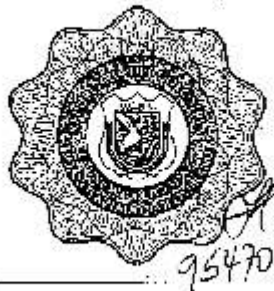




Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño

ORIGINAL 071

GCS



95470

NUMERO: CUATRO MIL SETENTA Y UNO -----
(N° 4071) -----
FECHA: OCTUBRE 10 DE 2.012 -----
CLASE DE ACTO: CONVERSION -----
DE: CORPORACION DEPORTIVA ALIANZA
PETROLERA -----

A : ALIANZA PETROLERA FC S.A. , sigla "ALIANZA PETROLERA FC" ---
PERSONA QUE COMPARECE: JUSTINIANO BOTERO ALZATE -----

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los DIEZ (10) DIAS DEL MES DE OCTUBRE -- del año dos mil doce (2.012), ante mí SOLEDAD NEGRELLI ORDONEZ. Notario Tercero ENCARGADO del Círculo de Bucaramanga, compareció: JUSTINIANO BOTERO ALZATE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.879.232 expedida en Barrancabermeja, quien obra en calidad de representante legal de la CORPORACION DEPORTIVA ALIANZA PETROLERA, con NIT. # 800115610-1, domiciliada en Barrancabermeja, con personería jurídica otorgada por Resolución número 383 del 24 de octubre de 1.990 expedida por la Gobernación de Santander, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por Coldeportes que se anexa a la presente escritura para su debida protocolización y su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan, manifestó : =====

PRIMERO: Que eleva a escritura pública LA CONVERSION CORPORACION DEPORTIVA ALIANZA PETROLERA, consistentes en " ALIANZA PETROLERA FC S.A." , sigla "ALIANZA PETROLERA FC" , Conversión que fue aprobada por la Asamblea extraordinaria de Asociados celebrada el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2.012), ACTA N°. 018, la cual se eleva a escritura pública y es del siguiente tenor, todo esto junto con los estatutos : =====

Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño

ACTA N° 018

FECHA: 6-10-12 HORA: 1:59
RECIBI: Natalia

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
VIERNES 31 DE AGOSTO DE 2012

En Barrancabermeja, siendo las 10:00 AM del día viernes 31 de agosto de 2012, en el salón Cirama del Club Infantes, se procedió a dar inicio a la reunión de

SOLEDAD NEGRELLI ORDONEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

SOLEDAD NEGRELLI ORDONEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

segunda convocatoria de Asamblea en los términos del artículo 35 de los estatutos sociales previa convocatoria efectuada en la fallida reunión convocada para el día jueves 30 de agosto de 2012 a las 10:00 AM., la cual no se pudo realizar por falta de quórum deliberatorio. -----

En este punto, toma la palabra el señor Revisor Fiscal Dr. ALONSO RUEDA GUALDRON y hace la instalación de la Asamblea, e informa que se cuenta con la presencia de la Dra. NANCY PAOLA VILLAMIZAR LAMUS, delgada del departamento Administrativo de COLDEPORTES para asesorar en lo de ley la reunión de asamblea extraordinaria, y luego se procede a llamar a lista y se verifica el siguiente quórum: =====

ASISTENTES ASAMBLEA: ANDRES JAIME CORTES ARTEAGA, JUSTINIANO BOTERO ALZATE, HUGO RAFAEL BLANQUICET AVENDAÑO, LIBARDO ENRIQUE ANGARITA SANCHEZ, CARLOS ARTURO FRANCO BOTERO .-----

REPRESENTADOS CON PODER: JUAN CRISTOBAL FAJARDO, OLGA JACKELINE RODRIGUEZ BARAJAS, ADONAY SANCHEZ MUÑOZ, WILLIAM GUTIERREZ, JOSE MANUEL GONZALEZ, WILLIAM MIER JARABA, CANDIDO CARO, MANUEL NIETO, YADIRA LAVAREZ NIÑO, NELCY MOTIEL, OMAR VILLALOBOS ARTEAGA, JAVIER SUAREZ, ERICK VELASQUEZ, BLADIMIR ARIZA, LUS JOSE ALVAREZ, HERMES MENESES, IVEL OLIVEROS .-----

De acuerdo al quórum se registran en total 23 votos, 6 socios presentes y 17 representados con poder, es decir las decisiones se deben adoptar por la mitad más uno de los asociados presentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1445 de 2011. -----

Posteriormente el revisor fiscal dio lectura al orden del día propuesto en la convocatoria: =====

1. Llama a lista recepción, revisión de credenciales y verificación del quórum.---
2. Designación del presidente y secretario para la reunión .-----
3. Consideración y aprobación de los estados financieros del año 2009, 2010 y 2011. -----
4. Consideración y aprobación de los estados financieros que servirán de base para la decisión de conversión. -----
5. Estudio aprobación del del acuerdo de conversión a sociedad anónima: deliberación y aprobación. -----



- 6. Oportunidad para que los socios disidentes expresen la intención de ejercer su derecho de retiro. -----
- 7. Aprobación de los estatutos de la sociedad anónima. -----
- 8. Aprobación de la capitalización para lograr el mínimo de capital exigido por el artículo 2º de la ley 1445 de 2011 para la conversión. -----
- 9. Orden de emisión de acciones a la Junta Directiva de la sociedad, de conformidad con el inciso 4º del artículo 4º de la ley 1445 de 2011, la cual contendrá el plazo en el cual deberá expedirse el reglamento y realizar la oferta. -----
- 10. Autorización al representante legal para otorgar la escritura pública de la conversión y demás actos pertinentes. -----

Los Asambleístas aprobaron por unanimidad el orden del día y se procedió a su desarrollo: =====

1. LLAMADO A LISTA, RECEPCION, REVISION DE CREDENCIALES Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. -----

El revisor fiscal llamo a lista, verificó las credenciales de los asociados y constató la asistencia de asociados suficiente para deliberar y decidir válidamente, en esta reunión de segunda convocatoria, dado que se requiere cualquier quórum deliberatorio, estando veintitrés (23) asociados, seis (6) presentes y diecisiete (17) representados, manifestando que existe quórum suficiente para deliberar y decidir, declarando instalada la reunión. -----

2.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA REUNION.-

Fue designado de manera unánime como Presidente de la reunión el señor CARLOS ARTURO FRANDO BOTERO, y como Secretaria ad-hoc de la reunión a EDITH LILIANA PRASCA BRAVO presente en la reunión como invitado.----

3.- CONSIDERACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2009, 2010 y 2011. -----

Se presentan a los asociados los estados financieros correspondientes al año 2009 con sus notas correspondientes al año 2009 con sus notas correspondientes, los cuales estuvieron a su disposición por el periodo legal

SOLEDAD NEGRETE ORDÓÑEZ
 Notario Tercero Encargado del
 Circuito de Bucaramanga

SOLEDAD NEGRETE ORDÓÑEZ
 Notario Tercero Encargado del
 Circuito de Bucaramanga

previo a esta reunión, los cuales son aprobados por unanimidad

Se presentan a los asociados los estados financieros correspondientes al año 2010 con sus notas correspondientes, los cuales estuvieron a su disposición por el periodo legal previo a esta reunión, los cuales son aprobados por unanimidad .--

Se presentan a los asociados los estados financieros correspondientes al año 2011 con sus notas correspondientes, los cuales estuvieron a su disposición por el periodo legal previo a esta reunión, los cuales son aprobados por unanimidad .--

4.- CONSIDERACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DECISIÓN DE CONVERSION.

Se presentan a los asociados los estados financieros con corte a 31 de julio de 2012 con sus notas correspondientes, los cuales estuvieron a su disposición por el periodo legal previo a esta reunión, los cuales son aprobados por unanimidad.--

5.- ESTUDIO Y APROBACION DEL ACUERDO DE CONVERSION DE LA CORPORACION A SOCIEDAD ANONIMA: DELIBERACION Y APROBACION. --

Se procede a la lectura del acuerdo de conversión y el método de intercambio de la corporación a sociedad anónima en los términos de la ley 1445 de 2011, el cual fue remitido oportunamente a Coldeportes. A renglón seguido se explica a los asociados que este cambio es necesario para adecuarse a las nuevas realidades económicas y legales y el procedimiento del valor de intercambio es la suma de Mil (\$1.000) .-- A seguir se somete a votación, el cual es aprobado por el 100 % de los asociados presentes (Ver anexo cuadro)

6.- OPORTUNIDAD PARA QUE LOS ASOCIADOS DISIDENTES EXPRESEN LA INTENCIÓN DE EJERCER SU DERECHO DE RETIRO.

Se procede a poner en conocimiento de los corporados que quienes no estén de acuerdo con la conversión de la corporación en sociedad anónima pueden retirarse de la misma expresándolo en este momento, teniendo derecho a que le sean reintegrados el valor de sus aportes.-- Se otorga la palabra a los asociados, manifestando todos que desean continuar en la nueva sociedad y que no ejercen en consecuencia, el derecho de retiro

7.- APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA APROBADOS POR COLDEPORTES.

El presidente pone en conocimiento de los asociados los estatutos de la nueva



sociedad anónima, los cuales ya fueron aprobados por Coldeportes.- Toma la palabra el señor Justiniano Botero Alzate y propone que es necesario modificar el Artículo 21 (domicilio) y el Artículo 7º (Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado) de los estatutos, teniendo en cuenta que la Sede del Alianza

Petrolera Es el municipio de Guarne – Antioquia y que el capital no puede ser inferior a 1000 SMLV. Se da lectura a los mismos con las modificaciones correspondientes, siendo aprobados por el 100 % de los presentes :-----

B.- APROBACION DE LA CAPITALIZACION PARA LOGRAR EL MINIMO DE CAPITAL EXIGIDO POR EL ARTICULO 2º DE LA LEY 1145 DE 2011 PARA LA CONVERSION

En primer término se evalúa que actualmente el capital de la corporación está en 86.270.000 y que por lo tanto se requiere aumentar el mismo a la suma de \$566.700.000, dado que así lo exige el artículo 2 de la Ley 1445 de 2011, por lo cual de manera unánime los asociados reunidos en la presente reunión aprueban la mencionada capitalización, toma la palabra el señor presidente de la asamblea y pregunta a los corporados que quienes van capitalizar en el día de hoy y cuanto valor.--- Después de deliberar los socios informar que no capitalizan. Por lo tanto se procede a la segunda instancia de solicitarle a los socios presentes su intención de capitalizar acreencias; el señor Justiniano Botero Alzate manifiesta que capitaliza la suma de \$ 450.000.000 de las acreencias que tiene la Corporación Alianza Petrolera y de igual forma el señor Andrés Jaime Cortes Arteaga manifiesta que capitaliza el total de las acreencias por valor de \$67.285.265, siendo así se aprueba esta capitalización y se alcanza el capital mínimo exigido por el artículo 2º de la Ley 1445 de 2011 para la conversión.- Quedando un Capital Social por valor de \$603.555.265,oo.- De igual manera se deja constancia que teniendo en cuenta que el señor Damián Castillo Tarazona no se encuentra presente en la reunión por encontrarse en la ciudad de Cali, se acuerda que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la reunión el señor Castillo Tarazona podrá manifestar si aprueba que se capitalice todo o parte de la acreencia que tiene el club a su favor, o si por el contrario decide que no acepta

SOLEDAJ NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - M. 3341100110013

9.- ORDEN DE EMISION DE ACCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 4º DEL ARTICULO 4º DE LA LEY 1445 DE 2011, LA CUAL CONTENDRÁ EL PLAZO EN EL CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE EL REGLAMENTO Y REALIZAR LA OFERTA .-----

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1145 de 2.011 los asambleístas proceden ordenar a la junta directiva de la nueva sociedad anónima a emitir acciones hasta por el doble de las acciones de la sociedad resultantes del método de intercambio, debiendo expedir el reglamento de colocación de acciones en los términos de ley. Se aprueba lo anterior, por el 100 % de los corporados presentes.

10.- AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONVERSIÓN Y DEMÁS ACTOS PERTINENTES.-

En este punto, luego de la presentación del punto por parte del presidente de la reunión, el 100 % de los corporados presentes proceden a autorizar al representante legal para que proceda a registrar y firmar la escritura pública de conversión y los demás actos a que haya lugar .-----

En este punto de la reunión de asamblea, se hace necesario que opere una ampliación del orden del día, en los términos del artículo 425 del Código de Comercio, para efecto que se nombre la nueva Junta Directiva, del Órgano de Administración la Comisión de Disciplina- Y de igual manera designe una comisión aprobatoria del acta y aprobación de la misma. Sometida a consideración de la asamblea las propuestas, estas se aprueban por unanimidad por los asambleístas presentes .-----

NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA .-----

Los asambleístas presentes deliberan durante 10 minutos y por unanimidad aprueban la conformación de la nueva junta directiva de la sociedad Alianza Petrolera FC S.A., quedando conformada así: =====

PRINCIPALES: Justiniano Botero Alzate - Andres Jaime Cortes Arteaga - Libardo Enrique Angarita Sánchez .-----

SUPLENTE: Hugo Rafael Blanquicet Avendaño - Adonai Sanchez Muñoz - Yadira Alvarez Niño .-----

Y aprueban por unanimidad al señor JUSTINIANO BOTERO ALZATE como Representante Legal y LIBARDO ENRIQUE ANGARITA SANCHEZ como Suplente en la nueva Sociedad Alianza Petrolera FC S.A. .-----



También los asambleístas aprueban por unanimidad que el órgano de control y la comisión de disciplina sean las mismas PERSONAS que venían funcionando con la Corporación .-----

ÓRGANO DE CONTROL : Se aprueba por unanimidad ratificar a los miembros del órgano de control de la corporación : =====

Revisor Fiscal Principal = ALONSO RUEDA GUALDRON .-----

Revisor Fiscal Suplente = BLANCA NU8BIA RIBERO OSORIO .-----

ÓRGANO DE DISCIPLINA: Se aprueba por unanimidad ratificar a los miembros del órgano de disciplina de la corporación : =====

CARLOS ARTURO FRANCO BOTERO - RODRIGO JOSÉ ESCOBAR RESTREPO .-----

DESIGNACION DE COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA Y APROBACION DE LA MISMA .-----

Se designa como comisión aprobatoria del acta al señor **Hugo Rafael Blanquicet Avendaño** y al señor **Libardo Enrique Angarita Sánchez**; se da un receso de media hora para la elaboración del acta.- Pasado este tiempo la misma es leída por el Secretario y se aprueba de manera unánime por el 100 % de los asociados presentes y designados para el efecto .-----

Al no existir otros asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las 12:30 P.M. .-----

Para constancia se firma como aparece: (fdo.) CARLOS ARTURO FRANCO BOTERO - Presidente - (fdo.) EDITH LILIANA PRASCA BRAVO - Secretario ad-hoc --- Comisión Aprobatoria (fdo.) HUGO RAFAEL BLANQUICET AVENDAÑO --- (fdo.) LIBARDO ENRIQUE ANGARITA SANCHEZ .-----

SEGUNDO: Se hace la presentación de los estatutos de la sociedad anónima, los que fueron aprobados por el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes-, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamento 776 de 1996; mediante oficio 200-5481 del 21 de septiembre de 2012 el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes-, manifestó que el proyecto de estatutos presentados se encuentra conforme a lo establecido en la ley del Deporte .-----

Los estatutos aprobados por el Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes-,

SOLEDAD NEGRETTI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

IMPRESO EN ESPAÑA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC - 03/03/2010

compuestos de setenta y tres (73) artículos, que quedarán así: =====

ESTATUTOS SOCIALES

ALIANZA PETROLERA FC. S.A.

CAPITULO I

LA SOCIEDAD EN GENERAL

ARTICULO 1º. NATURALEZA Y DENOMINACION .-----

Con el nombre de ALIANZA PETROLERA FC S.A., pero para todos los efectos legales se podrá usar la sigla o expresión abreviada ALIANZA PETROLERA FC., funcionara este organismo deportivo como sociedad anónima que en adelante y para los efectos del presente estatuto se denominara LA SOCIEDAD. -----

ARTICULO 2º. DOMICILIO .-----

El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Guarne – Cra. 53 No. 46ª-368 Estadio Diego Palacio, departamento de Antioquia, República de Colombia. -----

ARTICULO 3º. DURACION .-----

La duración de la sociedad será de cien (100) años, pero podrá disolverse en cualquier tiempo si llegare a presentarse cualquiera de las causales generales y especiales de disolución establecidas en la ley y en los presentes estatutos o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTICULO 4º. OBJETO .-----

La sociedad es un organismo deportivo de derecho privado que, cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas para el fomento, patrocinio y práctica del fútbol con deportistas bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación y hace parte del Sistema Nacional del Deporte. La sociedad participara en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física. Así mismo, se asegurara la participación democrática que garantice el derecho de asociación. -----

ARTICULO 5º. OBJETO SECUNDARIO: =====

La sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para desarrollar su objeto social principal, dentro de los cuales se encuentran obtener créditos, girar cheques, negociaciones de cartera, otorgar garantía, hipotecas, prendas, constituir fiducias, asumir obligaciones, servir de garante, otorgar garantías a favor de terceros. Así mismo, podrá explotar sus marcas en cualquier modalidad; adquirir, prestar y



negociar derechos deportivos, económicos y/o federativos; vender publicidad, derechos de televisión, radiales o de cualquier otro medio de sus actividades o vinculadas, fomentar escuelas de iniciación a título gratuito o remunerado; recibir publicidad y/o patrocinio; participar en empresas en

las cuales se exploten actividades relacionadas con su objeto; recibir regalías de los entes de los cuales es miembro o de particulares; recibir bienes de terceros a cualquier título. -----

ARTICULO 6º. COLORES DISTINTIVOS: -----

Los colores distintivos del club, que se usaran en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes serán **AMARILLO Y NEGRO** cuya distribución estar de acuerdo con los diseños elaborados por la sociedad. -----

CAPITULO II. CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y ACCIONES -----

ARTICULO 7º. CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO. -----

El capital Autorizado de la sociedad es MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.208'000.000), dividido en UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL (1'208.000) ACCIONES NOMINATIVAS a un valor de MIL PESOS (\$1.000) MONEDA CORRIENTE cada una. El capital suscrito de la sociedad es la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$603'555.265), que los accionistas suscriben y pagan en la fecha de la firma de la presente escritura. -----

ARTICULO 8º. AUMENTO DE CAPITAL: =====

El capital social podrá aumentar o disminuirse en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada y formalizada conforme a la ley. -----

ARTICULO 9º. CAPITALIZACION: =====

La Asamblea General de Accionistas podrá capitalizar la Sociedad de acuerdo con los parámetros fijados por la ley para este efecto. -----

ARTICULO 10º. DERECHO DE PREFERENCIA, ACRECIMIENTO Y EMISION DE ACCIONES: =====

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - N° 130.333.312

Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, en una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento. En éste se indicará el plazo para suscribir, que no será inferior a quince (15) días contados desde la fecha de la oferta.---- Aprobado el reglamento por la autoridad competente, dentro de los quince (15) días siguientes, el representante legal de la sociedad ofrecerá las acciones por los medios de comunicación previstos en los estatutos para la convocatoria de la asamblea ordinaria.---- Por voluntad de la asamblea, podrá decidirse que las acciones se coloquen o enajenen sin sujeción al derecho de preferencia. En caso de venta de acciones por parte de algún accionista este deberá ofrecerlas en primera instancia a los otros accionistas salvo que por decisión de la Asamblea se autorice la negociación con otros accionistas o con terceros. --- Para tal efecto comunicara al representante legal de su intención, la cantidad valor de las mismas, forma de pago, con el fin de este en el término de cinco (5) días hábiles ponga en conocimiento de los accionistas esta situación y procedan a ofertar de acuerdo a su proporción en el término de quince días hábiles. En caso de no ser ejercido este derecho por la totalidad de los otros accionistas a favor de quienes se establece el derecho de prioridad se procederá por el termino de cinco (5) días adicionales a ofertarlas a los accionistas que hayan adquirido en proporción a su derecho.----- En el evento de no ejercer este derecho de acrecer por todos los accionistas facultados los otros podrán adquirir el restante. Agotado este procedimiento el vendedor podrá ofertar las acciones no vendidas a terceros.---- Para este evento de venta se estará a lo previsto por un perito que determine el valor de las acciones en caso de discrepancia designado por la autoridad competente. Se excluye del anterior derecho y procedimiento la donación de acciones que desee realizar algún accionista. -----

ARTICULO 11º. DERECHO DE LOS ACCIONISTAS: =====

Todas las acciones confieren a su titular igual derecho en la sociedad y en las utilidades que se reparten y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas. Por tanto las acciones conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. La adquisición de una



pueden conocer las operaciones sociales durante el término que la ley concede para hacer uso de este derecho. -----

ARTICULO 72º. Ninguna persona natural o jurídica, podrá tener el control en mas de un club del mismo deporte, directamente o por interpuesta persona, de

conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1445 de 2011. -----

ARTICULO 73º. TRANSITORIO: NOMBRAMIENTOS: =====

Para el periodo inicial de la compañía, los fundadores unánimemente proceden en la respectiva asamblea constitutiva a realizar los siguientes nombramientos: =====

PRINCIPALES: Justiniano Botero Alzate - Andres Jaime Cortes Arteaga - Libardo Enrique Angarita Sánchez -----

SUPLENTES: Hugo Rafael Blanquicet Avendaño - Adonai Sanchez Muñoz - Yadira Alvarez Niño -----

Y aprueban por unanimidad al señor JUSTINIANO BOTERO ALZATE como Representante Legal y LIBARDO ENRIQUE ANGARITA SANCHEZ como Suplente en la nueva Sociedad Alianza Petrolera FC S.A. -----

También los asambleístas aprueban por unanimidad que el órgano de control y la comisión de disciplina sean las mismas PERSONAS que venían funcionando con la Corporación. -----

ÓRGANO DE CONTROL: Revisor Fiscal Principal = ALONSO RUEDA GUALDRON -----

Revisor Fiscal Suplente = BLANCA NUBBIA RIBERO OSORIO -----

ÓRGANO DE DISCIPLINA: CARLOS ARTURO FRANCO BOTERO -- RODRIGO JOSÉ ESCOBAR RESTREPO -----

NOTA: Se protocolizan los siguientes documentos de la CORPORACION DEPORTIVA ALIANZA PETROLERA : =====

Balance Clasificado a Julio 31 de 2.012 – ACTIVO -----

Balance Clásificado a Julio 31 de 2.012 – PASIVO -----

Balance Clásificado a Julio 31 de 2.012 – PATRIMONIO -----

Respuesta favorable de COLDEPORTES al radicado número 7896 de septiembre 14 de 2.012 , de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil doce

SOLEDADEG N E G R E L L I O R D O Ñ E Z
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 916003031

(2.012), consta en dos (2) folios útiles

Acta número cero diez y ocho (018) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2.012), consta en seis (6) folios útiles

PARAGRAFO PRIMERO: En virtud de la Ley 1445 de 12 de mayo de 2011, el presente acto para efectos notariales y de registro se tomará como un acto sin cuantía

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente constitución de sociedad, no interfiere NI REUNE los preceptos establecidos en el ART. 435 del Código de Comercio, tratándose de una sociedad anónima de familia

CONSTANCIA NOTARIAL: EL COMPARECIENTE HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.....

NOTA: A el otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de conformidad con el Art.37 del Decreto ley 960 de 1.970.

ADVERTIDO El otorgante de la formalidad del registro se le leyó la presente escritura y la aprobó por estar de acuerdo con lo pactado.-- Firma ante mí el Notario que doy Fé .- Derechos Notariales, según Resolución número 11439 del 29 de diciembre de 2.011, por valor de \$ 45.320 - IVA \$ 30.739 - - - - -

- - - - - moneda corriente --- **NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: 7 700209**

893238 / 893245 / 893252 / 895539 / 895545 / 893283 / 893290 /
893306 / 893313 / 893320 / 893337 / 893344 / 893351 / 893368 /
893375 . -

FECHA: 26 JUL 2012

0.495

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995: "... Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones..."

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2º del Decreto 0776 de 1996, prevé que: "la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por Coldeportes..."

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 19 del Decreto 4183 de 2011, establece que corresponde a Coldeportes "Otorgar personería jurídica, inscribir miembros de los órganos de administración, control y disciplina, y reformas estatutarias frente a federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, de conformidad con las normas que regulan la materia".

A su turno, el artículo 4º del Decreto 0776 de 1996 contempla que: "...Cuando se produzca (...) una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplina u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante Coldeportes..."

En ese entendido, el artículo 5º ibidem establece que: "Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de los clubes deportivos profesionales organizados como corporaciones o asociaciones, la certificación expedida por Coldeportes, en los términos del presente decreto..."

Que el artículo 19 del Decreto 4183 de 2011 en el numeral 11 dispone: "Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro".

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: "Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES..."

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de Coldeportes,

1

Organismo Administrativo del Deporte, la Recreación y la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre y del Deporte
Calle No. 42-48 Pas 1 (27) 337000 Pas. Sur de A. 1466 Bogotá - Colombia
Línea de atención al ciudadano: 01800030337 - (01) 3469747, 3469899 Fax: 3478444
www.coldeportes.gov.co

10 OCT 2012
El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga
da fe que la presente fotocopia es igual en su
contenido al original el cual ha tenido a la vista
El Notario Tercero.

SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Circuito de Bucaramanga

CERTIFICA:

Nombre:

Corporación Deportiva Alianza Petrolera.

Naturaleza Jurídica:

Es una entidad privada sin ánimo de lucro e impulsa programas de interés público y social.

Domicilio:

Barrancabermeja

Personería Jurídica otorgada por:

Resolución No. 383 de fecha octubre 24 de 1990 expedida por la Gobernación de Santander.

N.I.T.

No. 800.115.610-1

Periodo Estatutario:

Desde Septiembre 5 de 2010 hasta Septiembre 4 de 2014.

Representante Legal:

JUSTINIANO BOTERO ALZATE C.C. No. 13.879.232 de Barrancabermeja

Funciones del Representante Legal:

1. Ejecutar y hacer todas las operaciones que la Entidad haya acordado; sujetándose a los Estatutos y a las Resoluciones de la Asamblea General, así como el Órgano de Administración;
2. Celebrar y ejecutar por sí todos los actos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General, del Órgano de Administración y cuya cuantía no exceda de un millón quinientos mil pesos (1.500.000.00) y los que excedan de esto cuando haya sido previamente autorizado por el Órgano de Administración;
3. Ejercer las atribuciones que delegue el Órgano de Administración y autorizar con su firma los actos y contratos en que la Entidad tenga que intervenir;

MA

10 OCT 2012

10 OCT 2012
Soleidad Negrelli Ordóñez
Notario Tercero (E) del Circuito de Bucaramanga



Prosperidad
para todos

Continuación Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación Deportiva Alianza Petrolera. 0495

4. Presentar al Órgano de Administración, por lo menos treinta (30) días antes de la reunión de la Asamblea General, la relación de los negocios, el inventario y el balance general, tanto con los comprobantes respectivos como también el informe sobre la marcha de la Entidad;
5. Convocar al Órgano de Administración y Asamblea General cuando lo estime conveniente;
6. Constituir mandatarios que representen judicial y extrajudicialmente a la Entidad.

Órgano de Administración:

Justiniano Botero Alzate	Presidente	C.C. No. 13.879.232
Hugo Blanquicet-Aveñada	Vicepresidente	C.C. No. 33.876.408
Jesús Salvador Ríos Villegas	Tesorero	C.C. No. 91.434.092
Libardo Enrique Angarita Sánchez	Secretario	C.C. No. 8.826.449
Andrés Jaime Cortés Arteaga	Vocal	C.C. No. 5.713.381

Órgano de Control:

Alfonso Rueda Gualdrón	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 69899-T
Blanca Nubia Ríbero Osorio	Revisora Fiscal Suplente	T.P. No. 27369-T

Estatutos Sociales:

Ultima Reforma Estatutaria aprobada en Asamblea General de Asociados realizada el 14 de Mayo de 1997 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 002472 del 6 de Noviembre de 1997.

Reconocimiento Deportivo:

Renovado mediante Resolución No. 000297 del 30 de Marzo de 2012, con una vigencia de 5 años contados desde el 30 de Marzo de 2012 hasta el 30 de Marzo de 2017, por ejecutoria del acto administrativo.

Depositar en el Registro de Comercio de Bogotá, la Resolución No. 000297 del 30 de Marzo de 2012, por la cual se renovó el reconocimiento deportivo de la Corporación Deportiva Alianza Petrolera - COLDEPORTES. Libro de Inscripción No. 4237020. Folio 4237020. P. 4. Fecha de Inscripción: 04/10/2012. Libro de Atención al Cliente No. 4237020. Folio 4237020. P. 4. Fecha de Atención al Cliente: 04/10/2012.

10 OCT 2012

El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista. El Notario Tercero.

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Circuito de Bucaramanga

Continuación Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación Deportiva Alianza Petrolera.

0495

Dirección de Notificación Judicial:
Avenida Circunvalar Estadio de Béisbol 26 de Abril

Municipio:
Barrancabermeja

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma al presente certificado.

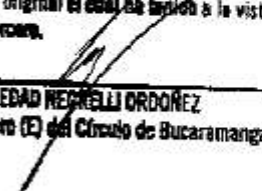


ALEXANDRA HERRERA VALENCIA
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Formato: Rusa Plana Uruguay 2008


El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga
da fe que la presente fotocopia es igual en su
contenido al original el cual ha tenido a la vista
El Notario Tercero.


10 OCT 2012


SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero (E) del Circuito de Bucaramanga

**CORPORACION DEPORTIVA ALIANZA PETROLERA
BALANCE CLASIFICADO A JULIO 31 DE 2012
ACTIVO**

CATA	3,902,653.00
BANCOS	3,986,400.32
TOTAL DISPONIBLE	7,889,053.32
CUENTAS POR COBRAR	45,550,178.62
DEPOSITOS	29,321,708.46
TOTAL DEUDORES	74,871,887.08
TERRENOS	23,160,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	7,318,428.00
EQUIPO DE OFICINA	5,897,775.00
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	200,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA	(3,417,866.00)
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	28,158,337.00
DERECOS	98,000,000.00
TOTAL INTANGIBLES	98,000,000.00
TOTAL ACTIVO	\$ 208,919,877.40
Cuentas de orden (DA)	\$ 131,340,154.00


JUSTINIÁN BOTERO ALZATE
Representante Legal


YESSENIA DURANGO MELLENDEZ
Contador - T.P. 91.314.-T


ALONSO BUEDA GUALDRON
Revisor Fiscal - T.P. 24.551-T
Vea Informe Adjunto

10 OCT 2012


El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original al cual ha tenido a la vista El Notario Tercero.

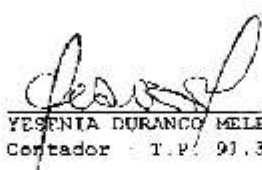
SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero (E) del Círculo de Bucaramanga


SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

CORPORACION DEPORTIVA ALIANZA PETROLERA
 BALANCE CLASIFICADO A Julio 31 DE 2012
 PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	12,788,096.00
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	37,561,733.31
ACREEDORES OFICIALES	4,728,000.00
DEUDAS CON ACCIONISTAS O SOCIOS	954,362,493.69
DEUDAS CON DIRECTOS	709,642.00
RETENCION EN LA FUENTE	22,698,560.00
ACREEDORES VARIOS	1,429,049.00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	1,044,277,674.00
DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	326,000.00
TOTAL IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	326,000.00
GALARIOS POR PAGAR	40,325,883.00
CEGANTIAS CONSOLIDADAS	10,001,454.00
INTERESES SOBRE CEGANTIAS	195,067.00
PRIMA DE SERVICIOS	11,103,130.00
VACACIONES CONSOLIDADAS	5,806,723.00
PRESTACIONES EXTRALEGALES	1,185,957.00
PENSIONES POR PAGAR	2,542,638.00
TOTAL OBLIGACIONES LABORALES	71,240,850.00
TOTAL PASIVO	1,115,844,524.00


 JUSTINIANO DURANGO MELLENDEZ
 Representante Legal


 YESSENIA DURANGO MELENDEZ
 Contador - T.P. 91,314-T


 ALONSO RUEDA GUALDRON
 Revisor Fiscal - T.P. 74,551-T
 Ver de Informe Adjunto

10 OCT 2012


El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
 da fe que la presente fotocopia es igual en su
 contenido al original al cual ha tenido a fe vista
 El Notario Tercero.



 SOLEDAD MEGRELI ORDOÑEZ
 Notario Tercero (E) del Circulo de Bucaramanga

CORPORACION DEPORTIVA ALIANZA PETROLERA
BALANCE CLASIFICADO A JULIO 31 DE 2012
PATRIMONIO

Capital suscrito y pagado	86,270,000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	<u>86,270,000.00</u>
DONACIONES	117,168,480.51
TOTAL SUPERAVIT DE CAPITAL	<u>117,168,480.51</u>
PERDIDA DE 2012	(114,115,374.68)
TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO	<u>(114,115,374.68)</u>
UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	3,186,966.02
PERDIDAS ACUMULADAS	(999,434,718.45)
TOTAL RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>(996,247,752.43)</u>
TOTAL PATRIMONIO	<u>1 906,924,646.60</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$ 208,919,877.40</u>
Cuentas de orden (CR)	<u>\$ 131,248,154.00</u>

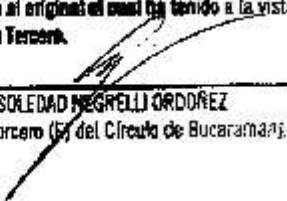

JUSTINA BOTELLO ALZATE
Representante legal


YESENIA DURANGO
Contador - T.P. 91.314-T


ALONSO RUEDA GUALIRON
Habido Fiscal - T.P. 24.551-T
Véase Informe Adjunto

10 OCT 2012

El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista. El Notario Tercero.


SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero (E) del Circuito de Bucaramanga

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero - Embargado del
Circuito de Bucaramanga



Prosperidad
para todos

No. 200

Bogotá, D.C. 11 SEP 2012

Señor

JUSTINIANO BOTERO

Presidente

Corporación Deportiva Alianza Petrolera

a.petrolera@hotmail.com

Ref: Radicación No. 7896 de Septiembre 11 de 2012

Señor Botero

Por medio de la presente y una vez revisado el Proyecto de Estatutos de la Sociedad ALIANZA PETROLERA FC S.A., radicado con el número de la referencia, el cual consta de diez y nueve (19) folios, nos permitimos informar que el articulado del citado proyecto de estatutos sociales, se encuentra conforme a lo establecido en la Ley del Deporte y a la normatividad correspondiente a este tipo de sociedades, especialmente a lo consagrado en el Código de Comercio, el cual contiene los siguientes datos básicos:

Denominación: ALIANZA PETROLERA FC S.A., sigla ALIANZA PETROLERA FC

Domicilio: Ciudad de Guarne, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Duración: Cien (100) años

Objeto: La sociedad es un organismo deportivo de derecho privado que, cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas para el fomento, patrocinio y práctica del fútbol con deportistas bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación y hace parte del Sistema Nacional del Deporte. La sociedad participará en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física. Así mismo se asegurará la participación democrática que garantiza el derecho de asociación.

Capital Autorizado: Mil doscientos ocho millones de pesos moneda legal colombiana (\$1.208.000.000), dividido en un millón doscientos ocho mil (1.208.000) acciones nominativas a un valor de mil pesos (\$1.000) moneda corriente cada una.

Capital Suscrito y Pagado: Seiscientos tres millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda legal colombiana (\$603.555.265), que los accionistas suscriben y pagan en la fecha de la firma de la presente escritura

Estructura Funcional:

I. Asamblea General de Accionistas.

Departamento Administrativo del Registro, la Recreación y el Espectáculo y el Asesoramiento de las Empresas de la Industria del Deporte
Av. 28 No. 20-45 P.O. Box 174877050 Fax: 3300289 A.P. 7662 MAGNAN, Colombia
Calle de absorción al ciudad en Bogotá (Calle de absorción) 201107 - 3244000 Fax: 4242411
www.registro.gov.co

AA



2. Junta Directiva, compuesto por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes.
3. Órgano de Control, mediante Revisoría Fiscal
4. Órgano de Disciplina, mediante Comisión Disciplinaria
5. Comisión Técnica y de Juzgamiento.

Representación Legal: La sociedad tendrá un presidente quien será el representante legal de la misma con su correspondiente suplente.

La presente certificación, se expide con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Reglamentario 776 de 1996 que establece:

"ARTICULO 6o. REGIMEN DE LOS CLUBES ORGANIZADOS COMO SOCIEDADES ANONIMAS,

Los clubes deportivos profesionales que se organicen como sociedades anónimas, atenderán lo dispuesto en el inciso segunda del artículo 15° del Decreto Ley 1228 de 1995.

Sin embargo para el otorgamiento de la escritura pública de constitución, deberán acompañar la certificación de Coldeportes, en donde conste que la minuta se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias de carácter deportivo, aplicables a dichas sociedades.

Se entenderá que la certificación ha sido otorgada si transcurridos sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, Coldeportes no se ha pronunciado.

En la misma forma deberá procederse en caso de reformas estatutarias que deban sujetarse a disposiciones legales y reglamentarias de carácter deportivo."

Atentamente,

ALEXANDRA HERRERA VALENCIA
Directora de Inspección, Vigilancia y Control
Laboró: Paola Villamizar

SOLEDAD NEGRELLI ORDONIZ
Notario Tercero Encargado del
Circuito de Bucaramanga

7 700209 893375

VIENE DE LA HOJA: 7 700209 893368
(CONVERSION DE: CORPORACION DEPORTIVA
ALIANZA PETROLERA -- A : ALIANZA PETROLERA
FC S.A.)



EL OTORGANTE,

EL OTORGANTE

[Handwritten signature]



JUSTIMANO BOTERO ALZATE

13879232-136A

EL NOTARIO TERCERO,



SOLEDAD NERELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga



SOLEDAD NERELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - N° 833031 311-1